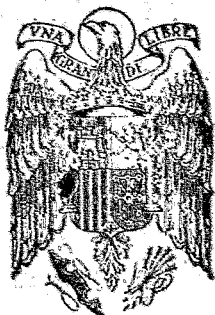


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que figuran en la adjunta relación, de profesores auxiliares de la Escuela de Estado Mayor, las que serán desempeñadas a partir del próximo curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciándose previamente por telégrafo el envío.

RELACION QUE SE CITA

Clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor (Primer Curso).

Un comandante de Infantería, profesor auxiliar (Servicio de Estado Mayor).

Un comandante de Ingenieros, profesor auxiliar (Servicio de Estado Mayor).

Clase de Arte Militar Contemporáneo (Primer Curso)

Un comandante, profesor auxiliar (Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.)

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Concursos

Por haber quedado desierto el concurso anunciado por orden de 11 de marzo último (D. O. número 59), con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en sus artículos tercero y primero (apartado B), se anuncia un segundo concurso para cubrir una vacante de capitán en la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar SANIDAD MILITAR

Curso de especialidades médicas

De acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la orden de 26 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 219) queda nombrado para seguir un curso de perfeccionamiento de tres meses de duración en la especialidad de Cirugía General, el capitán médico D. Francisco Fernández Zamarrón, debiendo presentarse en el Hospital Militar de Carabanchel, el

día 25 de julio actual, haciendo los viajes por cuenta del Estado, sin derecho a dietas.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

A propuesta del Ato Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el capitán de complemento de Infantería D. José Masna Cano, con efectos administrativos de fin de julio actual, quedando a disposición del General jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Tánger, el sargento de Infantería D. José García Solórzano, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), por causar baja en la Oficina Mixta de Información de dicha plaza, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir del día primero del presente mes.

Madrid, 11 de julio de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67), e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

D. Alejandro Kaibel Navarro, con antigüedad de 12 de diciembre de 1937.

D. Santiago Pelayo Hore, con antigüedad de 9 de julio de 1938.

D. Francisco Cano Penálva, con antigüedad de 21 de septiembre de 1938.

D. Mariano Gómez Bernal, con antigüedad de 26 de marzo de 1939.

D. Eugenio Escalera Álvarez, con antigüedad de 20 de septiembre de 1939.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la «Agrupación de Mehallas» en las condiciones que determina el artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes, los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan.

Sargento D. Luis Rodríguez Arias, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento provisional profesional, don Pablo Fernández Zuloaga, del Regimiento de Infantería núm. 38.

Madrid, 11 de julio de 1941.

VARELA

CABALLERIA**Disponibles**

Cesa en el cometido de oficial a las órdenes del Teniente General D. Luis Orgaz Yoldi, Alto Comisario de España en Marruecos y General Jefe de su Ejército, el capitán de Caballería D. Juan Rengifo Ysasi, designado para dicho cargo por orden de 7 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 276), quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (D. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 67), e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional de Caballería, con la antigüedad de 4 de agosto de 1937, al alférez de dicha Arma D. Luis Beltrán de Lis Pidal.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Apellidos

Vista la instancia promovida por el maestro de banda D. Juan Carreras Armario, con destino en el Regimiento Mixto de Caballería número 16, en súplica de que se le conceda cambiar sus apellidos por los de García y Ramírez, primeros apellidos paterno y materno y habida cuenta de que con la documentación aportada por el mismo se acredita debidamente el derecho a lo que solicita, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, acceder a dicha petición y disponer que en la documentación del recurrente figure en lo sucesivo con el nombre y apellidos de Juan García y Ramírez.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

ARTILLERIA**Ascensos honoríficos**

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el teniente de Artillería D. Pedro Gil Sorolla, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe del Ejército de Marruecos, se le concede el empleo honorífico de capitán con arreglo a lo que se dispone en la ley de 23 de noviembre último (D. O. núm. 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35).

Madrid, 19 de julio de 1941.

VARELA

INTENDENCIA**Disponibles**

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 25 de enero último (B. O. núm. 26), el ca-

pitán de Intendencia D. Roberto Fernández Pardo de Cela, Gobernador Civil de Jaén, cesa en la situación de supernumerario sin sueldo y pasa a la de disponible forzoso en la segunda región.

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

Por haber sido nombrado Gobernador Civil de la provincia de Navarra, el capitán de Intendencia D. José López Sanz, queda en la situación de disponible forzoso en la sexta región militar.

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Pase de otras Armas**

Compróbatose documentalmente que se hallan en posesión del título de veterinario, causan baja en el Arma de Infantería y alta en el Cuerpo de Veterinaria Militar, los tenientes provisionales de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, don Mariano Santos Gutiérrez y D. Melicio Prieto Martínez, a quienes se les concede la asimilación de veterinarios segundos, quedando disponibles forzosos en la séptima región militar.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia y por motivos de salud, el maestro herrador forjador D. Marciano Doyáquez Rodríguez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro donde depende el interesado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES**Concursos**

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), sobre provisión de destinos.

se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en el Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Conclusión de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 155.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Félix Tomás Hecce, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión Augusto Vega Rodríguez, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la 10.ª Bandera de La Legión Tomás Velázquez Flandes, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Manuel Vidal Andión, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento Mixto de Caballería núm. 13 Isidro Fernández de las Heras y López de Arcaute, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3 Manuel Arana Arias, herido el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Servicio de Municiónamiento de la 62.ª División Calisto Yanguas Latorre, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería número 45 Emilio Balduque Salo, herido

el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería número 22 José Sañu Benedito, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón Carlos Aguirrebengoa Ibarburen, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5 Joaquín Fernández Infesta, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Turia Martín Zorriquet Basaldúa, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del octavo Grupo de Sanidad Militar Cesáreo Barreiro Canedo, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Salamanca Francisco Amador García, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Santander Juan Fernández Pereira, herido el día 8 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra Eugenio Hermida Novoa, herido el día 16 de diciembre de 1936, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Guardia de la primera Comandancia del 14 Tercio de la Guardia Civil Emilio Rangel García, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Policía Armada de San Sebastián Pablo Azcona Urdaniz, herido el día 15 de diciembre de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1931.

Guardia de la segunda Bandera Móvil de la Policía Armada de Madrid Teodoro López de Aberasturi, herido el día 9 de enero de 1939, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia de la Comandancia de la Policía Armada de San Sebastián Augusto López Chamochín, herido el día 7 de marzo de 1937, siendo cabo de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la 12 Bandera de F. E. T. de Aragón Paulino Agudo Quílez, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Soria Nicasio Lallana Alcocoba, herido el día 16 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Alava José Luis Alegría Rives, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de F. E. T. de Navarra Jesús Alfaro Igea, herido el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias de tercera Bandera de F. E. T. de Burgos Eliseo Arnáez Ordóñez, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Miguel Ares Rodríguez, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Lúcar de F. E. T. de Navarra Dámaso Azpilicueta Huarte, herido el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos Matías Balsas Javaloy, herido el día 4 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Navarra Francisco Barberena Erroizarena, herido el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra Fernando Berruero Baztán, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Galicia Daniel Carballas Vázquez, herido el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Santiago de F. E. T. de Navarra Jacobo Fernández Revestido, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Galicia Celso González Carballo, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Valvanera de F. E. T. de Logroño Formero González-Urria y López de Silanes, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Córdoba Miguel León Gavilán, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Alava Leandro Marquinez Aguillo, herido el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio Ortiz de Zárate de F. E. T. de Vizcaya Manuel Quiroga Peña, herido el día 7 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Basilio Ruiz Prieto, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio del Pilar José de Sama y Parga, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla Gregorio Tineo Molina, herido el día 3 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de

Nuestra Señora de Monserrat de Falange Española Tradicionalista de Barcelona Enrique Torrente Viver, herido el día 28 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Galicia Paulino Varela Buján, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Valvanera de Falange Española Tradicionalista de Logroño Paulino Villanueva Grijalda, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos Pablo Zarzosa Gutiérrez, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben El Hach núm. 3, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed ben Busta, número 42, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mohamed Ben Filali, núm. 7.023, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Abdeslam Ben Amar, núm. 81, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed ben Embarek, núm. 127, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Taleb Hatoffiti núm. 128, herido el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana

del Rif núm. 5 Cherif Ben Hamed, número 174, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hosaïen Ben Yian, núm. 204, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Abderrahmán Ben Ali, núm. 219, herido el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdellá Ben Said Ben Embark, núm. 283, herido el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Amar Ben Mohamed Moh núm. 322, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdelah Ben Mohamed, núm. 343, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Tahar, núm. 435, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdeslam Ben Mohamed Ben el Hach, núm. 481, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abdela Ali, núm. 541, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Embarek Ben Hassan, núm. 567, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Hamed Anyerl, núm. 570, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Aomar, núm. 573, herido el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Al-Lal Ben Mohamed, núm. 628, herido el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdeselán Ben Ali, núm. 663, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1 Mohamed Ben Hach Tahar, núm. 673, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Mehdi Ben Said, núm. 710, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Buxta Ben Hamed Bel Hach, núm. 717, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mejasnía Marroquí en España Abdelahsi Ben Mohamed Ben Said, núm. 2.018, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Honsi, núm. 2.273, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Taieb Ben Mohamed Ben Amar, núm. 2.332, herido el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hamed Xergui, núm. 2.361, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana

de Larache núm. 3 Hamed Ben Mohamed, núm. 3.060, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Haddu Ben Hamed Haddu, núm. 3.084, herido el día 27 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Bel Hach, núm. 3.236, herido el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Laarbi Ben Buxta, herido el día 25 de julio de 1938 (núm. 3.289). Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Mohamed Ben Mohamed, núm. 3.442, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Amar Ben Hassan Ben Hamed, núm. 3.630, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Ben Mohamed Ben Hach, núm. 3.970, herido el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Mohamed, número 4.004, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Pris Ben Ali Tusan, núm. 4.077, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamida Ben Embark, núm. 4.080, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Ben Ali, núm. 4.188, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Layas; Kasen, núm. 4.193, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Al-Lal Moh Mohtar Kadur, núm. 4.516, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amarus Ben Mimun, núm. 4.553, herido el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Al-Lal Ben Mohamed Ajod, núm. 4.611, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Ali, núm. 4.676, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Mimun Ben Mohamed, núm. 4.048, herido el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Amar Ben Haddu, núm. 5.066, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Mohatar, número 5.254, herido el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Aisa Ben Tahar, número 5.264, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Sarioch, núm. 5.274, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Madrid, 10 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determinan las órdenes de 12 de abril y 21 de diciembre de 1940 (D. O. núms. 83 y 200), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior con la antigüedad de 22 de abril de 1941, al teniente de la Guardia Civil con destino en la tercera Comandancia Móvil D. Amador López Igual, colocándose en la escala a continuación de D. Fortunato Valdenebro Pérez.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se indica, a los alféreces de la Guardia Civil que a continuación se expresan, los cuales continuarán destinados en la misma Unidad.

D. José Zahonero Núñez, de la 231 Comandancia de costas, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1938, colocándose a continuación de D. Luis Soler Martínez.

D. Juan Guerrero Ruiz, de la 232 Comandancia de costas, con la de 10 de febrero de 1941, colocándose a continuación de D. Juan Sánchez Moreno Calleja.

D. Manuel Oliva Muñoz, de la 133 Comandancia de costas, con la de 10 de febrero de 1941, colocándose a continuación del anterior.

D. Fermín Casas de la Iglesia, de la 217 Comandancia rural, con la de 15 de abril de 1941, colocándose a continuación de D. Juan Seco Mantilla.

D. Joaquín Lillo Mora, de la 115 Comandancia rural, con la de 17 de

marzo de 1941, colocándose a continuación de D. Silverio Gómez Martínez.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Por hallarse comprendido en la orden de ascensos de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 240), se concede el empleo inmediato superior con la antigüedad de dicha fecha, al sargento de la 209 Comandancia rural de la Guardia Civil D. José Sierra Mangas, con efectos administrativos a partir de agosto próximo, colocándose en la escala a continuación de D. Vicente Morant Ripoll y pasando destinado a la 109 Comandancia rural.

Madrid, 17 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

Cesa en la situación de disponible forzoso, a la que pasó por orden de 26 de julio de 1940 (D. O. núm. 169), y pasa a la de actividad, con destino a la Comandancia núm. 103, el brigada de la Guardia Civil D. Eustaquio Navo Manso.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la plaza de Madrid, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el sargento de la Guardia Civil D. Sebastián Corredera García, quedando afecto al primer Tercio Móvil.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Retiros

Comprobado que el guardia primero del Cuerpo de la Guardia Civil, con destino en las Tropas de la Casa Militar, Domingo Pérez Salgado, se acogió a la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), sobre continuación en el servicio activo, queda sin efecto la de 26 de mayo último (D. O. número 117) por la que se disponía pasara a la situación de retirado.

Madrid, 17 de julio de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haber pasivo

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería D. Antonio Garbalena Canet, y termina con el carabinero Celadonio García Gómez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ultmo. Sr...

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Indice que se corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Garbalena Canet ...	Coronel	Caballería	Retirado	1.125,00		julio	1941	Zaragoza	Zaragoza (a)	14 junio 1941 (D. O. 131).
D. Fernando Sánchez-Ledezma y Aledo	Idem	Idem	Idem	833,33	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Deuda (a)	23 marzo 1941 (D. O. 69).
D. Pompeyo Galindo Lladó	Idem	Infantería	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Pamplona	Navarra (b)	30 abril 1941 (D. O. 97).
D. Saturnino Sánchez Pérez	Maq. Mayor	Armada	Idem	562,60	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona (b)	2 de mayo de 1941
D. Jaime Jaime Rosello	Capitán	Infantería	Idem	712,49	1	junio	1941	Palma	Baleares (b)	5 mayo 1941 (D. O. 109).
D. Enrique Culler Freixés	Idem	Idem	Idem	625,00	1	noviembre	1940	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	19 31 de abril
D. Luis García Aldea	Coronel	Idem	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Santander	Santander	9 abril 1941 (D. O. 81).
D. Angel García Gomis	Idem	Caballería	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Valencia	Valencia	9 abril 1941 (D. O. 81).
D. Luis Díaz Montero	T. Coronel	G. Civil	Idem	433,33	1	abril	1941	Madrid	D. G. Deuda	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Fernando Márquez González	Comandante	Idem	Idem	275,00	1	abril	1941	Idem	Idem	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Antonio Devesa Giner	Capitán	Idem	Idem	237,50	1	abril	1941	Denia	Alicante	31 marzo 1941 (D. O. 51).
D. José Hernández Pardo	Idem	Idem	Idem	158,33	1	abril	1941	Toledo	Toledo	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Félix Benito Horte	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	septiembre	1940	Logroño	Logroño	18 abril 1941 (D. O. 89).
D. Federico García Fernández	Idem	Idem	Idem	712,49	1	noviembre	1940	Tetuán	Cádiz	18 octb. 1940 (D. O. 233).
D. Agustín Dumptérrez Soto	Idem	Idem	Idem	562,50	1	noviembre	1940	Tenerife	Sta. C. Tenerife	18 abril 1941 (D. O. 89).
D. Emilio Cardona Mezquida	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	junio	1941	Córdoba	Córdoba	26 mayo 1941 (D. O. 112).
D. Manuel Berica Navarro	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero	1941	Cádiz	Cádiz	15 febr. 1941 (D. O. 40).
D. Miguel Ciorría Rivas	Idem	Idem	Idem	416,66	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda	14 junio 1941 (D. O. 131).
D. Argimiro García Sáenz	Idem	Idem	Idem	339,16	1	noviembre	1940	Pamplona	Navarra	15 febr. 1941 (D. O. 40).
D. Francisco García Franco	Idem	Intendencia	Idem	712,49	1	mayo	1941	Valencia	Valencia	21 abril 1941 (D. O. 89).
D. Aljardro Chamorro Vargas	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	junio	1941	Badajoz	Badajoz	24 mayo 1941 (D. O. 114).
D. Marcelino García García	Idem	Idem	Idem	712,49	1	mayo	1941	León	León	30 abril 1941 (D. O. 97).
D. Alejandro Juan García	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	Logroño	Logroño	24 mayo 1941 (D. O. 114).
D. Rebastiano Hernando López	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	Mataró	Barcelona	24 mayo 1941 (D. O. 114).
D. Isidro Cardenosa Risco	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	O. Serena	Badajoz	24 mayo 1941 (D. O. 114).
D. Honorio Lago Rodríguez	Idem	Idem	Idem	522,13	1	mayo	1941	Soller	Baleares	24 mayo 1941 (D. O. 114).
D. José Jiménez Peregrina	Idem	Idem	Idem	375,00	1	marzo	1941	Málaga	Málaga	9 abril 1941 (D. O. 81).
D. Juan García Collado	Alférez	Infantería	Idem	562,50	1	noviembre	1940	Melilla	Idem	20 febr. 1941 (D. O. 45).
D. Gabriel Tugores Gomila	Idem	Tran	Idem	212,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	7 marzo 1941 (D. O. 56).
D. Juan Guirao Calvet	Ofi. 1.º Art.	Armada	Idem	712,50	1	abril	1941	Cartagena	Cartagena	30 marzo 1941 (D. O. 79).
D. Juan Ramírez Pardo	Ofi. 3.º Art.	Idem	Idem	712,50	1	mayo	1941	Cádiz	Cádiz	14 abril 1941 (D. O. 88).
D. Julián Sáenz Marín	Aux. Adm.º	C. A. S. E.	Idem	183,31	1	diciembre	1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. Eusebio Gómez Santamaría	M.º Ajustad.	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1941	Córdoba	Córdoba	11 febr. 1941 (D. O. 36).
D. Joaquín Jordán Díaz	Conserje	Idem	Idem	479,16	1	agosto	1939	Sevilla	Sevilla	28 marzo 1941 (D. O. 73).
D. Manuel González Piñón	Músico 1.º	Infantería	Idem	375,00	1	febrero	1939	El Ferrol	La Coruña	19 febr. 1941 (D. O. 43).
D. Sebastián Crespo García	M.º Banda	Idem	Idem	458,33	1	junio	1941	Ceuta	Cádiz	23 mayo 1941 (D. O. 114).
D. José Campos Ferrero	Brigada	G. Civil	Idem	712,49	1	junio	1941	Vigo	Pontevedra	26 mayo 1941 (D. O. 117).
D. José Caballo Guerrero	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	Benitachel	Alicante	26 mayo 1941 (D. O. 117).
D. Esteban Casillas García	Idem	Idem	Idem	412,50	1	enero	1941	Barcelona	Barcelona (d)	26 dicbr. 1940 (D. O. 1).
D. Modesto Gil Cebrián	Sargento	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Madrid	D. G. Deuda (c)	

NOMBRES	Escala	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	corresponde residencia	Delegación de Hacienda	
D. Gregorio García García	Sargento	Aviación	Retirado	58,33	1	octubre	1937	Astorga	León	
Rafael González Canalejo	Guardia 1. ^a	G. Civil	Idem	240,00	1	mayo	1941	Ceuta	Cádiz	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Juan García Soría	Idem	Idem	Idem	240,00	1	noviembre	1940	Hellín	Albacete	24 nov. 1940 (D. O. 266).
Mariano Urcia Antón	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Burgos	Burgos	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Gabino Suberviola Caspe	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	Tudela	Navarra	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Facundo Serrano Pará	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Grao	Castellón	29 marzo 1941 (D. O. 76).
Benjamín Marcos Bartolomé	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona	29 marzo 1941 (D. O. 76).
Benigno Cánovas Muntaner	Idem	Idem	Idem	217,32	1	febrero	1938	Juca	Balears (c)	
Tomás Ibáñez Galicia	Idem	Idem	Idem	195,00	1	mayo	1941	Zaragoza	Zaragoza	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Joé Hernández Díaz (4. ^o)	Idem	Idem	Idem	195,00	1	mayo	1941	Santafé	Granada	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Francisco Jiménez Álvarez	Idem	Idem	Idem	182,07	1	abril	1939	Granada	Granada (c)	
Edardo San Nicolás Rosas	Guardia 2. ^a	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Alicante	Alicante	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Benito Sanchis Escóin	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1940	Barcelona	Barcelona	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Santos García Bescos	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	Idem	Idem	28 abril 1941 (D. O. 96).
Rafael Rubio Luna	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Vidaurre	Orense	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Isacio Manzanar Terrón	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Trabados	Zamora	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Manuel Cruz Fariña	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	El Ferrol	La Coruña	28 abril 1941 (D. O. 96).
Jaruel González Martínez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Casillas	Salamanca	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Manuel González Gómez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	febrero	1941	Carmona	Sévilla	10 marzo 1941 (D. O. 59).
García González Centeno	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1941	Bermillo	Zamora	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Francisco Hernández Casaña	Idem	Idem	Idem	210,00	1	junio	1941	Chiva	Valencia	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Agustín Delgado Ruiz	Idem	Idem	Idem	210,00	1	junio	1941	Bilbao	Vizcaya	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Ricardo Becerra Entrambasaguas	Idem	Idem	Idem	210,00	1	mayo	1941	P. ^o S. María	Cádiz	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Juan Tardío Cabello	Idem	Idem	Idem	195,00	1	junio	1941	La Cumbre	Cáceres	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Francisco Lozano García Matilla	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
Francisco Hurtado Casals	Idem	Idem	Idem	180,00	1	junio	1941	Albudeite	Murcia	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Marcelino Simón Lo	Idem	Idem	Idem	150,00	1	marzo	1941	Madrid	D. G. Deuda	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Manuel Sánchez Medina	Idem	Idem	Idem	150,00	1	mayo	1941	Alcant.	Alicante	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Francisco Díaz Carballo	Idem	Idem	Idem	41,06	1	octubre	1940	Pal's	Gerona	
Justo Madra Nieto	Carabinero	Idem	Idem	213,33	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	30 marzo 1940 (D. O. 80).
Celedonio García Gómez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	1941	Madrid	D. G. Deuda	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de

la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de

la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Prácticamente liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de marzo de 1941 y desde 1 de abril siguiente el de 712,49 pesetas mensuales.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

PERSONAL CIVIL**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes

de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña María Jiménez Millas y termina con doña Celia Majuta Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las me-

sadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1941.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña María Jiménez Millas	Madre	Infantería	Capitan D. Emilio Muñoz Jiménez
Dña Petra de la Iglesia Martín	Huérfana	Idem	Teniente coronel D. Lucas de la Iglesia Alonso
Dña Carolina Leal Adán	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Ramón Leal González
Dña Amparo Estévez Muñoz	Idem	Infantería	Comandante D. Máximo Estévez Rejo
Dña Mercedes García Salceda	Idem	Caballería	Comandante D. José García Vázquez
Dña Higinia Carrasco Cataña	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel Carrasco Rosa
Dña María de la Asunción Luna Sola	Huérfana	Idem	Teniente D. Joaquín Luna Trchovares
Dña Luisa Luna Sola	Idem	Idem	Teniente D. Francisco de Castro González
Dña Julia de Castro y Gandía	Idem	Idem	Teniente D. Francisco de Castro González
Dña Amparo de Castro y Gandía	Idem	Idem	Teniente D. Francisco de Castro González
Dña María Josefa Sestelo López	Idem	Armada	Almirante D. Manuel Sestelo Jiménez
Dña Dolores Sestelo López	Idem	Idem	Idem
Dña Magdalena Roca Lanarica	Viuda	E. M. G.	General de Brigada D. Juan de Más Arán
Dña Magdalena Motta Conde	Idem	Caballería	Coronel D. Manuel Jiménez Morales de Setién
Dña Eloisa Jiménez Balongo	Idem	Intervención	Comisario de guerra D. Antonio Quiles Albasa
Dña Mercedes Meña Navarro	Idem	Intendencia	Comandante D. Julio Aguado Roig
Dña Severiana Ugaldebere y Arzuaga	Idem	Infantería	Capitán P. Bernardo Peña Beltrán
Dña Aurora Valido Pérez	Idem	Idem	Idem
D. Manuel Mompeo Sánchez	Idem	Idem	Idem
Dña Rosa Mompeo Valido	Idem	Idem	Idem
Dña Luisa Mompeo Valido	Idem	Idem	Idem
D. José Mompeo Valido	Huérfano	Idem	Teniente D. Alfonso Mompeo Blanco
D. Valero Mompeo Valido	Idem	Idem	Idem
D. Agustín Mompeo Valido	Idem	Idem	Idem
D. Gaspar Mompeo Valido	Idem	Idem	Idem
Dña Beatriz Díez Gil	Viuda	Carabineros	Teniente D. Antonio Navarro Delgado
Dña Micaela Moya de la Cruz	Idem	Inf. Marina	Teniente D. Manuel Rodríguez de la Cruz
Dña Concepción Collado Gastán	Idem	Carabineros	Sargento D. José de Pedro Carrasco
Dña Antonia Cantero Arnal	Idem	Intendencia	Auxiliar D. Martín Usán Gómez
Dña Isabel Fernández Sánchez	Idem	Sanidad	Ayudante D. Olegario Briones Corvalán
Dña Consuelo de Castro Fernández	Idem	Idem	Idem
Dña Emilia Morris Castro	Idem	Idem	Idem
Dña María Luisa Morris Castro	Huérfana	Inf. Marina	Comandante D. Carlos Morris Soriano
Dña Consuelo Morris Castro	Idem	Idem	Idem
Dña María del Pilar Morris Castro	Idem	Idem	Idem
Dña Angustias Ferrín Martínez	Viuda	Infantería	Capitán D. Prudencio del Alamo Román
Dña Josefa Bonn Linares	Idem	E. M. G.	General de Brigada D. Francisco Patxot Madoz
Dña Natividad Presa Valdés	Idem	Idem	General de Brigada D. Manuel de la Cruz Bouillosa
Dña Presentación Casado Zapata	Idem	Idem	General de Brigada D. Tomás Fernández Jiménez
Dña María del Carmen Heredia Arco	Idem	Idem	General de Brigada D. Román Cano López
Dña Manuela Sánchez Torrejoneillo	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Martínez Cortés
Dña María de los Dolores Candil Calvo	Idem	Caballería	Coronel D. Juan Siero Herrera
Dña Arminda Trujillos Torres	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Aureliano Martínez Uribe
Dña María del Carmen Pardo Gracia	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Luis de Andrés María

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Milit- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00		Real Orden de 30 de agosto de 1909, Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y Real Orden de 19 de noviembre de 1929 (C. L. núm. 351).	8	abril	1941	Murcia	Madrid	Murcia	3.
1.250,00			14	marzo	1936	Madrid	Murcia	Madrid	4.
1.500,00			10	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5.
1.250,00			28	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	6.
1.125,00			6	abril	1938	Idem	Idem	Idem	7.
1.500,00			28	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8.
750,00		Reglamento del Montepío Militar.	5	abril	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9.
1.000,00			21	julio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10.
900,00			15	octubre	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	11.
2.250,00			12	marzo	1935	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12.
3.000,00			5	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	13.
1.625,00	(1)		6	enero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	13.
3.000,00			11	octubre	1937	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	14.
1.000,00			10	marzo	1940	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
1.260,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	17	agosto	1938	Barcelona	Manresa	Barcelona	15.
650,00			25	abril	1941	Santander	Liendo	Santander	
634,52			28	marzo	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	16.
882,65			11	marzo	1939	Barcelona	Badalona	Barcelona	
1.350,00			17	julio	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.500,00			3	noviembre	1935	Badajoz	Badajoz	Badajoz	17.
2.524,98		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	25	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	18.
2.000,00			7	enero	1941	Murcia	Lorca	Murcia	
4.250,00			23	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.250,00			5	enero	1939	Valladolid	Idem	Idem	
3.000,00			15	dic'embre	1940	Madrid	Idem	Idem	
3.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	19	abril	1941	Idem	Idem	Idem	
3.250,00			7	noviembre	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.250,00			25	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			13	febrero	1941	Tenerife	Tenerife	Canarias	
2.250,00			1	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Victoria Madariaga de la Viña	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Ordoñez Morales
Doña Rosario Grande de Castilla Gauche	Huérfana	Artillería	Comandante D. Carlos Grande de Castilla y Sánchez Cantalejo
Doña Delfina Sánchez Pérez	Madre	Sanidad	Comandante médico D. José Buera Sánchez
Doña María Isabel Abad Valenzuela	Viuda	Infantería	Capitán D. Alfredo Arderius Perales
Doña María de la Concepción García Fuentes	Huérfana	Armada	Capitán de navío D. José García Lahera
Doña Pilar García Fuentes			
Doña Consuelo Rillo Monllau	Viuda	Caballería	Teniente D. Juan Meriche Coronel
Doña Juana Zarzosa Rovilla	Idem	Idem	Teniente D. Ezequiel Arroyo Medina
Doña Juana Bordallo Acrieto	Idem	Artillería	Teniente D. Leopoldo Martín Díez
Doña Dolores Torres Rivas	Idem	Idem	Teniente D. José Cantizano Trecoñ
Doña Dolores Bugallo González	Idem	Carabineros	Teniente D. Julián Ferrer García
Doña Luisa Vidal González	Idem	Infantería	Alférez D. Gregorio Peinado Trepiana
Doña Francisca Muñoz Martínez	Idem	Idem	Segundo teniente D. Adolfo Pérez Vargas
Doña Juana Vera López	Idem	Artillería	Alférez D. Antonio Fernández Sánchez
Doña María Navarro Durán	Idem	Idem	Segundo teniente D. N. Comedias Navarro Oviedo
Doña María del Rosario Molina Doña	Idem	Infantería	Subteniente D. Cesáreo García Meléndez
Doña Lucía Varela Camacho	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Tarraga Fernández
Doña Dolores Franco Ros	Idem	Idem	Brigada D. Julio Alfaro Montañez
Doña Rosalía Perrón Morito	Idem	Ingenieros	Brigada D. Marcos Burgos Saucedo
Doña Severina Cilleruelo García	Idem	G. Civil	Brigada D. Tiburcio Núñez Nebreda
Doña María Sanz Castillo	Madre	Infantería	Sargento D. Félix Martínez Sanz
Doña Gloria Montes Esteban	Viuda	Caballería	Sargento D. Andrés Causada Montes
Doña Amparo González Molina	Idem	Transmisiones	Sargento D. Antonio Montes Díaz
Doña María Molina Rodríguez	Idem	G. Civil	Sargento D. Emilio Márquez Márquez
Doña María Fernández Lorenzo	Idem	Carabineros	Sargento D. Ramón Fernández García
Doña Antonia Monterrey García	Idem	Mutuos	Sargento D. José Chaparro Durán
Doña Dolores Pérez Gil	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Mariano Zamora Orgán
Doña Angela Pérez Izquierdo	Idem	Idem	Auxiliar D. Mariano Verde Rubio
Doña Eugenia Múñez Alcalá	Idem	Idem	Auxiliar D. Ambrosio Veguillas Gil
Doña Rafaela Muñoz Acuña	Idem	Idem	Maestro herrador D. Manuel Zamora Fernández
Doña Josefá Palencia Tomás	Idem	Idem	Maestro herrador D. Benigno Tomás
Doña Sara Lorenzo Boda'o			
Doña Mercedes Lorenzo Boda'o	Huérfanos	Idem	Conserje Constantino Lorenzo Malvar
D. José Luis Lorenzo Boda'o			
Doña María del Pilar Lorenzo Boda'o			
Doña María Salguero Delgado	Viuda	Armada	Oficial D. Manuel Castañeda Morales
Doña María Barros Rodríguez	Idem	Idem	Maquinista D. Casimiro Silva Castro
Doña Isidora López Sánchez			
Doña Angela López Sánchez	Huérfanos	Idem	Operario D. Angel López Cañavete
Doña Carlota Martos López	Viuda	Infantería	Capitán D. Rafael Luna Plasencia
Doña Esperanza Muñoz Ramírez	Idem	Ingenieros	Capitán D. Juan Felipe Armendáriz
Doña Amparo Crespo Baixaul	Idem	Idem	Capitán D. Alberto Portilla Hueso
Doña Francisca Navarro Sánchez	Esposa	Infantería	Ex capitán D. Antonio Moreno Varea
Doña Dolores Mateu Estallés	Idem	Idem	Ex capitán D. Andrés V. Cañizares
Doña Catalina Hescas García	Idem	Artillería	Ex capitán D. Francisco Blanco Pedrajas
Doña María Castillo Agüera	Idem	Carabineros	Ex capitán D. Fidel del Pozo Herrero
Doña Cecilia Junca Casadevall	Idem	Infantería	Ex teniente D. Luis Alonso Doval
Doña Teresa Nebot Gumbau	Idem	Idem	Ex alférez D. Recadero Beltrán Sánchez
Doña María de los Dolores Baeza Mingo	Idem	Idem	Brigada D. Nicolás Gómez Hernández
Doña Patrocinio Mediavilla Pardo	Idem	Carabineros	Ex brigada D. Enrique Alcalá Bilbao

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Bahón López	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Marcelino Simal Martín Rojo
Doña María Martínez Planot	Viuda	Armada	Oficial segundo D. Francisco Sánchez Carnero
Doña María Pagán García	Idem	Idem	Auxiliar D. Adolfo Poyán Martínez
Doña Magdalena García Molera	Idem	Idem	Auxiliar D. Teodoro López Camazón
Doña Josefa Campelle García	Idem	Idem	Auxiliar D. Francisco Alonso Piñón
Doña Celia Mojuto Fernández	Idem	Idem	Ayudante D. Modesto García y García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo D. Rafael Muñoz Ríazo.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Martín y Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 4 de octubre de 1921, por estar comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, que en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento; no hecho por este Alto Cuerpo. La fecha a partir de la cual se le concede es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Caridad Agán Delmonte, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 21 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana María del Amparo Muñoz Martín de Moréntin, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 21 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Mercedes Salcedo Montero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo

de Guerra y Marina con fecha 29 de octubre de 1905. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Higinia Catalá Cuencia, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de marzo de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Sala Estévez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 13 de octubre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la copartípe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Gandía Citrón, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 30 de enero de 1941. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud para el disfrute de la pensión, acrecerá a la de la copartípe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Micaela López Rodríguez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 16 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 13 de agosto de 1935, por haberse comprobado documentalmente que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de reserva fué el de 9.000 pesetas, siendo, por tanto, éste el que sirve de regulador para el señalamiento de pensión. Percibirá la que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

13. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de junio de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 1.125 pesetas anuales que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de mayo de 1938 y cuyo abono fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, por haber acreditado documentalmente que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años fué el de 8.000 pesetas. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Comprendidos los interesados en el decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad por partes iguales entre los siete huérfanos, los que percibirán su respectiva parte; las hembras en tanto conserven la aptitud legal, y los varones hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad. Haciéndolo todos los menores por

n.º anual se les concede pesetas	Gobierno MILI- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00		Estatuto de Cla-	19	junio	1938	Santander	Colindres	Santander	
2.000,00		ses Pasivas del	7	septiembre	1935	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.000,00		Estatuto de 22 de	16	junio	1930	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00		octubre de 1926	4	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
1.000,00		y Ley de 28 de	6	octubre	1935	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
1.250,00		junio de 1946 (B. O. n.º 199).	12	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	

mapa de su tutor. La parte del huér-
fano que pierda la aptitud reglamentaria,
acreceará la de los copartícipes que
la conserven sin necesidad de nuevo se-
ñalamiento.

16. Se eleva a la actual cuantía la
pensión que le fué concedida por orden
de 26 de enero de 1937 (B. O. núme-
ro 463), con arreglo a la ley de 28 de
junio de 1939 (D. O. núm. 199), y por
estar comprendida en el decreto que se
cita en la relación. Percibirá la pen-
sión que se le asigna en tanto conserve
la aptitud legal, previa liquidación y
deducción de las cantidades que hubiese
recibido por cuenta del anterior seña-
lamiento, que queda nulo.

17. Se rectifica por el presente se-
ñalamiento el que le fué hecho por or-
den de 17 de julio de 1936, por haberse
comprobado documentalmente que el
causante, por acuerdo del Consejo Su-
premo de Guerra y Marina de fecha
25 de mayo de 1921, se le asigna como
haber pasivo el sueldo entero de su
empleo, o sea, 6.000 pesetas anuales,
por contar con 40 años de servicios efec-
tivos y dos de empleo. Percibirá la pen-
sión que se le asigna en tanto conserve
la aptitud legal, previa liquidación y
deducción de las cantidades que hubie-
se recibido por cuenta del anterior se-
ñalamiento, que queda nulo.

18. Percibirán la pensión que se les
asigna en la siguiente forma: La mitad
la vida en tanto conserve la aptitud
legal, y la otra mitad, por partes igua-
les, entre los cuatro huérfanos, los que
percebirán sus respectivas partes en
tanto conserven la aptitud legal y de
mano de su tutor hasta obtener su ma-
yoría de edad. La parte de la huérfana
que pierda la aptitud reglamentaria
acreceará la de los copartícipes que la
conservan sin necesidad de nuevo se-
ñalamiento.

19. Comprendida la interesada en los
artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente
Estatuto de Clases Pasivas del Estado,
se le hace el presente señalamiento, el
que percibirá en tanto conserve la apti-
tud legal y por mano de su madre doña
Josefa Gancho Znazo, hasta que tenga
su mayoría de edad.

20. Se le concede permuta de la pen-
sión que viene disfrutando en coparti-
cipación con su hermana doña Marina,
como huérfanas del capitán D. José

Sánchez González, por la que se le
concede por el presente señalamiento
con arreglo al artículo 95 del vigente
Estatuto de Clases Pasivas del Estado
y como comprendida en los artículos
15, 18, 19 y 82 del mismo. La perci-
birá en tanto conserve la aptitud le-
gal desde el día 17 de julio de 1940,
fecha en que presentó su instancia so-
licitando la permuta, previa liquidación
y deducción de las cantidades que pue-
da haber recibido desde la indicada fe-
cha por cuenta del otro señalamiento.

21. Percibirán la pensión que se les
asigna en coparticipación y en tanto
conservan la aptitud legal; caso de per-
derla alguna, su parte acreceará la de
la coparticipante que la conserve sin ne-
cesidad de nuevo señalamiento.

22. Comprendida la interesada en los
artículos 20 y 82 del vigente Estatuto
de Clases Pasivas del Estado, se les
hace el presente señalamiento, el que
percibirá por una sola vez en concepto
de pagas de tocas, correspondiente a cua-
tro mesadas y media de supervivencia,
en relación con el haber pasivo que per-
cibía el causante y años de servicios
prestados.

23. Se rectifica por el presente el se-
ñalamiento que le fué hecho por la Di-
rección General de la Deuda y Clases
Pasivas en la cuantía de 1.000 pesetas
anuales, y cuyo abono fué suspendido
en virtud de orden de la Presidencia
de la Comisión de Hacienda de 24 de
agosto de 1937, toda vez que la pensión
que le corresponde es la que se le con-
cede por la presente orden, con arreglo
al mayor sueldo recibido por el cau-
sante durante dos años en activo y como
comprendido en el tercer período de
reenganche. Percibirá la pensión que se
le asigna en tanto conserve la aptitud
legal, previa liquidación y deducción de
las cantidades recibidas por cuenta del
anterior señalamiento, el cual queda
anulado.

24. Se le desestima la petición de
pensión extraordinaria que solicita, toda
vez que en el expediente se acredita
que el causante fué herido en un ojo el
día 31 de diciembre de 1936, siendo
dado de alta el 15 de febrero de 1937.
El 14 de septiembre de este último año
pasó de nuevo al Hospital por resentir-
se de las heridas sufridas, saliendo cu-
rado el 30 de noviembre del mismo año

1937. Como el causante falleció de per-
foración de estómago, causa que no
guarda relación alguna con la herida
sufrida en el ojo, no se pueden aplicar
los beneficios del artículo 66 del vigen-
te Estatuto de Clases Pasivas del Es-
tado. Ahora bien, comprendida en los
artículos 20 y 82 del citado Estatuto, se
le hace el presente señalamiento, el que
percibirá por una sola vez, en concepto
de pagas de tocas, correspondiente a
cuatro mesadas de supervivencia, con
arreglo al sueldo y años de servicios
prestados por el causante.

25. Se rectifica por el presente el se-
ñalamiento que le fué hecho por la Di-
rección General de la Deuda y Clases
Pasivas con fecha 17 de agosto de
1938, en la cuantía de 1.125 pesetas
anuales, cuyo abono fué suspendido en
virtud de orden de la Presidencia de
la Comisión de Hacienda de 24 de ago-
sto de 1937. Una vez tramitado nuevo
expediente y acreditado el derecho de
la interesada a la pensión que se le
concede por la presente orden, como
comprendida en los artículos 15, 18, 19
y 82 del vigente Estatuto de Clases
Pasivas del Estado, Percibirá la pen-
sión que se le asigna en tanto conserve
la aptitud legal, previa liquidación y
deducción de las cantidades que hubie-
se recibido por cuenta del anterior se-
ñalamiento, que queda nulo.

26. Se le repone en el percibo de la
citada pensión, la que le fué concedida
por la Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas con fecha 10 de abril
de 1937, siendo suspendido su abono en
virtud de orden de la Presidencia de
la Comisión de Hacienda de 24 de
agosto del citado año. Percibirá la pen-
sión que se le asigna en tanto conserve
la aptitud legal, previa liquidación y
deducción de las cantidades que hubiese
recibido por cuenta del anterior seña-
lamiento, que queda sin efecto.

27. Percibirán la pensión que se les
asigna por partes iguales; las hembras
en tanto conserven la aptitud legal;
D. José Luis hasta el día 4 de octubre
de 1946, fecha en que cumplirá su ma-
yoría de edad, percibiendo su parte
respectiva todos por mano de su tutor
legal en tanto sean menores de edad.
La parte del huérfano que pierda la
aptitud reglamentaria acreceará la de los

coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Sánchez Nadal, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de diciembre de 1924. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades

que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

29. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29 y 38 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 7.500 pesetas, que es el medio anual disfrutado durante los tres últimos años anteriores a la baja por el causante en el Ejército. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto se encuentre el causante sufriendo condena y la interesada conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la

relación hasta el día 17 de julio de 1935, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

30. Por orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 111), le fué concedida a la interesada la pensión anual de pesetas 1.875, con carácter provisional, en tanto sufra condena el marido; pero habiendo fallecido éste y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 5 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITALES MILITARES DE MADRID - CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales Militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 23 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de julio de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 23 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

tas, en su Administración, hasta el día 22 del corriente, con las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de julio de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 29 del corriente mes se reunirá la Junta económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Establecimiento, durante el próximo mes de agosto; se admiten ofertas en la Administración del Hospital, para las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Valencia, 10 de julio de 1941.

P. 2—2

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Junta económica

El día 31 del actual se reunirá esta Junta Económica, para proceder a la adquisición de artículos para el consumo de los Hospitales Militares de Vidarte e Iralabarri.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 15 de julio de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS

METALES HISPANIA, C. C. A.

Avenida del Generalísimo, 30

MADRID

Metales. Antidifusión, Cobre Isotónico, Antimonio, Cupro-manganeso, Crisoles, etc.

Compra de Metales

Autorizada para compra de hierros y metales viejos.

ASTILLEROS DE CADIZ

Construcción de motores A.T.O.S.

Morteros y material de guerra

"ASTI"

CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES - MATERIAL FERROVIARIO